

**CASADO TRIGO, Manuel: *Historia del Protocolo en las Cortes Generales Españolas*, Sanz y Torres, Madrid, 2016. 322 págs.**

El pasado 22 de abril de 2016 se presentaba en el seno del II Congreso Internacional «El protocolo contemporáneo: imagen ritual del poder», de la mano de la Editorial Sanz y Torres, el libro *Historia del protocolo en las Cortes Generales españolas*, patrocinado, en parte, por la Fundación del Instituto Español de Estudios Nobiliarios, cuyo patronato está integrado por miembros de la Real Asociación de Hidalgos de España. Un ejemplar que se incluye dentro de la ambiciosa y seria colección de manuales y guías denominada «Colección histórica», gestada en el seno de la mencionada editorial.

Al autor, Manuel Casado Trigo, doctor en Derecho por la UNED y miembro fundador de la Sociedad de Estudios Institucionales, lo avala una trayectoria investigadora dentro del Grupo de Investigación del Pensamiento Jurídico y Político de la UNED, así como su colaboración docente en el marco del Máster en Protocolo (UNED).

En relación a la obra, ésta destaca por su gran interés científico al basarse en un análisis del protocolo desde el punto de vista jurídico, y considerar al mismo como el Derecho ceremonial de las Instituciones. Un derecho no sólo como el resultado del análisis de las normas jurídicas específicamente estructuradas en torno a situaciones concretas, sino también como la costumbre ceremonial que, como fuente de creación normativa –en este caso en el ámbito parlamentario–, reconduce y orienta al teórico y al práctico acerca de la reiteración sucesiva de prácticas ceremoniales. Un derecho que, como expresamente recoge el autor en su capítulo primero, y cuyo criterio comparto, se encuadraría dentro de las denominadas normas fundamentalmente secundarias e imperfectas, o al menos muchas de ellas, menos que perfectas. Lamentablemente, será precisamente ese carácter secundario de las normas unido a la ausencia de sanción punitiva frente al incumplimiento de las mismas, lo que nos conduzca a la reflexión de que nos encontramos ante unas normas que triste y frecuentemente vemos incumplidas a diario, sin alteración alguna de las conductas transgresoras, ni moral ni sancionadoramente.

El encuadre del estudio que nos ocupa parte de la premisa de considerar como una notoriedad el que las instituciones jurídicas son los ejes fundamentales del ordenamiento jurídico, constituyendo a la vez, su motor. La institución, por tanto, como categoría jurídica, aparece pues especialmente vinculada al derecho como organización.

Se parte, en este sentido, de la consideración del derecho como organización, independientemente de lo qué organice y de cómo lo organice. Y si el derecho es organización, el protocolo, al formar parte del derecho, es una ordenación especial, es la ordenación de en las instituciones. Porque, finalísticamente hablando, el derecho ceremonial es un derecho destinado a ordenar conductas, posiciones y situaciones. La finalidad del protocolo es el orden no el honor. La finalidad del protocolo es que el orden visible suponga la imagen exacta de la estructuración y jerarquización del poder. El derecho ceremonial tiene como fin general la ordenación. En este sentido, y así se desprende del libro, si esa ordenación coincide con la imagen real de la estructura organizacional e institucional del Estado, habremos cumplido con nuestros objetivos. En caso contrario, simplemente estaremos falseando datos y transmitiendo a la sociedad, a la que nuestro mensaje va dirigido, un comunicado erróneo cuyas consecuencias pueden llegar a ser incalculables.

Esto es precisamente lo que el lector puede encontrar en esta edición. En él, Manuel Casado se centra en una institución específica: las Cortes Generales españolas, y ha tenido la paciencia, el tesón y la habilidad de investigar profundamente en las diferentes manifestaciones ceremoniales, así como en la normativa de las Cámaras, cuál ha sido la

evolución del derecho ceremonial parlamentario en la época liberal contemporánea: la historia del protocolo en las Cortes Generales españolas.

A través de su trabajo podremos comprobar la evolución de la normativa y la tradición española en relación con el ceremonial parlamentario, pero además tendremos buena cuenta de la cortesía parlamentaria y de la existencia de un determinado decoro en las costumbres y urbanidad que lamentablemente hoy hemos perdido.

Pedagógicamente resulta acertada la estructuración de la obra por el autor al dedicar una primera parte introductoria y los primeros dos capítulos en los que se aborda, de una parte, un recorrido a través de las diferentes escuelas en torno a lo que es el protocolo, para acercarse a los posicionamientos de la escuela jurídica, si bien manteniendo la multidisciplinariedad del protocolo; y, de otra, una somera evolución del parlamentarismo y de su reglamentación y naturaleza jurídica. En este sentido, resulta muy acertada la precisión terminológica con la que nos acerca a su libro ya que, sin ella, no podríamos comprender todo lo que viene con posterioridad.

En un segundo momento, se toma como referencia la normativa parlamentaria protocolaria existente para dividir la obra en cuatro periodos o capítulos, definidos en función de la identidad de elementos semióticos, proxémicos y de regulación, coincidentes en un periodo concreto. En este sentido, se comienza con un primer periodo inicial, concretado en un Capítulo III, que comprenderá desde la regulación de las Cortes de Cádiz (si bien arrancando desde 1808), hasta finalizar con el Trienio Liberal. A este periodo inicial le seguirá otro Capítulo IV, denominado como periodo intermedio, marcado fundamentalmente por la irrupción del modelo bicameral implantado por el Estatuto Real de 1834 y su repercusión protocolaria desde ese momento a través de, por ejemplo, la reunión conjunta de ambas Cámaras. La consolidación vendrá de la mano de un tercer y largo periodo, de casi un siglo de duración, aglutinado en un Capítulo V, cuyo referente más destacable será la aprobación de la Ley de relaciones de los cuerpos colegisladores, de 19 de julio de 1837, que condicionará toda la normativa protocolaria del periodo Isabelino y de la Restauración. Y, por último, un periodo final, Capítulo VI, que se aproximará a la regulación protocolaria desde el final de la dictadura de Primo de Rivera hasta el régimen del general Franco.

Un último Capítulo VII se dedicará al estudio y análisis del elemento personal en la normativa parlamentaria, abarcando el estudio de elementos concretos de representación simbólica de la soberanía, tales como la vestimenta, los tratamientos o la asistencia estática del público.

Finaliza la presente edición con la presentación de unas valoraciones finales y un interesante apéndice documental.

En conclusión, el autor ha logrado hacer de este libro un punto de inflexión y convertirlo un referente indispensable de consulta dentro del panorama científico y de investigación a nivel del ceremonial y protocolo parlamentario. Valoramos su enfoque desde un punto de vista histórico como esencial para lo que pueda ser el conocimiento de las instituciones, en especial, el poder legislativo. Esta contribución hace que este libro ostente el aval de prestigio académico e intelectual necesario para convertirse en material de consulta inestimable e imprescindible para cualquier investigador que se precie en esta materia.

Ello lo posiciona como una novedad editorial sin parangón ya que, hasta la fecha, no se había abordado de una forma completa un estudio evolutivo del ceremonial y protocolo en el poder legislativo con la precisión y el rigor científico con el que lo recoge el presente trabajo.

Ojalá, este libro sirva para amenizar al lector, fortalecer nuestros aciertos normativos y aprender de nuestros errores.

DOLORS DEL MAR SÁNCHEZ GONZÁLEZ